

110013103004202000431

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto de su admisión, pero se tiene que una vez revisadas las pretensiones no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$131'670.450 M/CTE), por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

De acuerdo con lo previsto en el art. 26 del CGP., la cuantía se determinará así: en el num. 3 del CGP., *"en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos"*

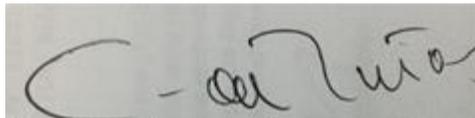
Se observa en este asunto que para ninguno de los predios objeto de prescripción adquisitiva, ni por el dictamen pericial aportado como tampoco de los certificados catastrales, el valor del avalúo alcanza el monto fijado por la referida norma.

Si bien es cierto las pretensiones pueden ser objeto de acumulación, en este asunto no es viable la acumulación de las pretensiones de cada uno de los que pretenden adquirir por usucapión, puesto que para ello la norma establece que se determinara por el avalúo catastral de cada bien y como dicha suma no alcanza el monto fijado para estos despachos judiciales la demanda debe ser rechazada por falta de competencia en el factor cuantía.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados competentes (Art. 90 del C.G.P.) previa las desanotaciones de rigor. Ofíciase. -

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 05

Hoy 28 de enero de 2021

La sria


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA